

AL DESPACHO: Informando que, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, contestó la demanda. Lo anterior, para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).



CAMILO ANDRÉS REY QUIJANO

Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Correo electrónico:

j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

AUTO I –

De conformidad a la constancia que antecede, de la revisión del expediente se observa que, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COPENSIONES, fue notificada a través de la secretaría de este Despacho, el 23 de noviembre de 2022, entonces, se tiene que el término para contestar la demanda vencía el 19 de diciembre de 2022 y como ello ocurrió el 05 de diciembre de 2022 se tendrá que fue allegada dentro del término legal para hacerlo.

Igualmente, se tendrá por contestada la demanda por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES al reunir los requisitos de que trata el artículo 31 del CPTSS.

De igual forma y, atendiendo a que el poder conferido cumple con los requisitos establecidos en el artículo 74 del C.G.P, se reconocerá a la firma ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S identificada con NIT 900.253.759-01, como apoderada judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en los términos y condiciones del mandato conferido.

Así mismo, se reconocerá a la abogada SARAY ALICIA RIATIGA PIZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.095.815.034 y T.P 287.843, como apoderada sustituta de la entidad mencionada, de conformidad con la sustitución de poder allegada por el representante legal de la sociedad que funge como apoderada judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Por otra parte, de la revisión del expediente, y teniendo en cuenta que la oportunidad procesal para ello ya feneció, se encuentra que el apoderado de la parte demandante no hizo uso de la facultad de reformar la demanda.

Por último, para efectos de continuar con el trámite procesal, se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007

Aunado a lo anterior, se advierte a las partes que transcurridos QUINCE (15) minutos de la terminación de la audiencia de que trata el art. 77 s.s. del CPTSS, se instalará la audiencia de trámite y juzgamiento, de que trata el art. 80 del CPTSS, en la que

se decidirá sobre la etapa probatoria, alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPESNIOENS, de conformidad a lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

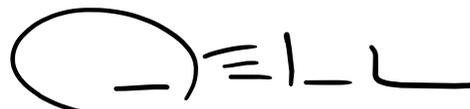
SEGUNDO: RECONOCER a la firma ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S identificada con NIT 900.253.759-01 como apoderada judicial de la parte demandada, de conformidad con lo expresado en esta providencia.

TERCERO: RECONOCER a SARAY ALICIA RIATIGA PIZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.095.815.034 y T.P 287.843, como apoderada sustituta de COLPENSIONES, de conformidad con lo expresado en esta providencia.

CUARTO: DAR POR NO REFORMADA LA DEMANDA por la parte demandante de conformidad con la parte considerativa de este proveído

QUINTO: Señalar el día **martes 30 de enero de 2024 a las 08:30 am** para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 del CPTSS y transcurridos 15 minutos se instalará audiencia de que trata el art 80 del CPTSS

NOTIFÍQUESE



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 059** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **12 de mayo de 2023**

RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaria